

**RESOLUCIÓN No. - 204 - =**  
(26 de febrero de 2025)

**"Por medio de la cual se establece una Jornada Laboral Especial en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, con el fin de compensar el disfrute de unos días de Semana Santa"**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, al considerar que el Decreto ley 1042 de 1978, es aplicable a los empleados públicos de orden territorial.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta a los representantes de cada entidad para adecuar la jornada laboral de los servidores, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se presentarán los servicios.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 1° de la Constitución Política define que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."* (Subrayado fuera del texto).

Que la enunciación de los anteriores postulados, implica que para la realización de ellas se debe garantizar, entre otros derechos fundamentales, la libertad de cultos, pues en ausencia de ella, dejaría sin efecto el estar en un Estado pluralista.

Que la Semana Santa es una época de conmemoración anual, periodo propicio para facilitar la reflexión y el fortalecimiento de la integración familiar, de co-fraternidad, esparcimiento y descanso de los trabajadores.

Que propiciar espacios de descanso compensatorio permite la integración familiar y el desarrollo de actividades recreativas que favorecen el bienestar para los trabajadores en época de Semana Santa.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece: *"Artículo. 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso*

RESOLUCIONES			
VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA			

*compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Dada la importancia que tiene para la administración que los trabajadores tengan la posibilidad de compartir más tiempo con sus familias en la semana de reflexión y recogimiento espiritual (Semana Santa), con el propósito de garantizar el derecho a la libertad de cultos, el fortalecimiento de la espiritualidad, el recogimiento familiar, en aras a contribuir y estimular el bienestar social, el Gerente puede, dentro del marco legal antes mencionado, ordenar el descanso compensado a través de jornadas laborales adicionales; por ello ha previsto la conveniencia de establecer un horario especial de trabajo a fin de compensar las 24 horas, correspondientes a los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, para que los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E compartan y disfruten plenamente este tiempo con sus familias.

Que los servicios de salud, por ser un servicio público esencial, se deben prestar de manera ininterrumpida con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la salud.

Que en el horario establecido a partir del día viernes 28 de febrero hasta el día viernes 04 de abril de 2025 en el ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario, se atenderá público a fin de recepcionar documentos, y todo tipo de inquietudes de la ciudadanía en general, para efectos de garantizar la efectividad del servicio público.

Que algunas áreas de Pasto Salud E.S.E deben laborar en el horario habitual en aras a garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio en atención a las distintas funciones de urgencia, seguridad y orden público que brindan la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E al Municipio de Pasto.

Que por recomendaciones de la Procuraduría Regional de Nariño, a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la Función Administrativa, es necesario excluirse de la jornada laboral especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer la Jornada Laboral Especial para el personal administrativo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en compensación de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, es decir veinticuatro (24) horas, laborando de la siguiente forma:

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

- Los días sábado 1 y 8 de marzo de 2025 se trabajará en horario de 07:00 a.m a 01:00 pm. Compensando doce (12) horas.
- Los días viernes a partir del 28 de febrero hasta el 04 de abril de 2025 se trabajará en horario de 07:00 a.m a 12:00 y de 2:00 pm a 05:00 pm. Compensando 2 horas diarias equivalente a un total de (12) horas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Corresponde al Grupo de Gestión del Talento Humano, a la oficina de Control Interno de Gestión y a los jefes de cada dependencia, verificar que los empleados cumplan de manera estricta con la jornada laboral establecida.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los servidores públicos que NO compensen la totalidad del tiempo, NO tendrán derecho al disfrute de los días de descanso establecidos en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se aclara que los funcionarios que dispongan de sus vacaciones durante el tiempo de compensatorio, deberán realizar la reposición de las 24 horas en el momento de su reintegro, para lo cual corresponderá la supervisión al jefe inmediato quien informara de esta novedad al Grupo de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación de la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, aplica al personal de la sede administrativa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

PARÁGRAFO.- En relación al personal administrativo que labora en la Red Norte, Red Sur, Red Oriente, Red Occidente de la empresa, se autoriza a cada Director Operativo de red para que, de acuerdo a su criterio y organización, adecue la jornada laboral, sin que se vea afectada la prestación del servicio que brinda la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO.- Exceptúese del cumplimiento de la jornada laboral especial contenida en el presente acto administrativo al personal de los niveles directivo y asesor, y al Comité Operativo de Emergencias, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría General garantizar, por medio de un plan de contingencia, la recepción de la correspondencia

**RESOLUCIONES**

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

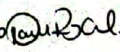
**GERENCIA**

durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, de conformidad con la organización interna de la entidad.

- ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la prestación regular de los servicios misionales en cada una de las sedes de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, de acuerdo con el cronograma autorizado por cada Director Operativo de red.
- ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar al área de almacén, mantenimiento y suministros tomar las medidas preventivas para el abastecimiento de insumos que permitan desarrollar adecuadamente la prestación de los servicios en cada una de las sedes de Pasto Salud E.S.E
- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Suspender los términos de las actuaciones administrativas y procesales de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- ARTÍCULO OCTAVO.-** Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Empresa, informando a la comunidad el horario de atención que Pasto Salud E.S.E. implementara durante los días señalados en el artículo primero de la presente resolución
- ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**  
Gerente

Proyecto: Angela Daniela Rodríguez Goyes/ Asesora Talento Humano   
Revisó: Magali Benavides Bastidas/ Secretaria General 